



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION No.680014003020-2020-00479-00.

Atendiendo la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 09 de abril de 2021, se torna procedente ordenar por parte de esta sede judicial, la **INMOVILIZACION** del vehículo de placas **BRD-727** clase automóvil, servicio particular, marca Renault, línea Laguna, modelo 2004, número de motor C011115, número de chasis VF1BG0W0C4S144189 Cilindraje 2000, Tipo carrocería Sedan, tipo combustible gasolina, fecha de matrícula 20/08/2008, denunciado como de propiedad del demandado **NESTOR SANDOVAL JURADO** identificado con C.C. No. 91.219.711.

Para cumplimiento de lo anterior, ofíciase a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), correo electrónico dijin.jefat@policiagov.co para que proceda con lo pertinente.

Líbrese la correspondiente comunicación, advirtiendo que el automotor debe llevarse al **PARQUEADERO** No. 1301 de la propiedad horizontal denominada BALCONES DE VISCAYA de la Calle 24 No. 20-38 Barrio Alarcón de esta ciudad, tal y como fue manifestado por el apoderado de la parte demandante, o al **PARQUEADERO** Judicial la Novena ubicado en la Carrera 9 No. 31-50 Barrio García Rovira de la ciudad de Bucaramanga, tal y como fue autorizado en la nueva Resolución No. DESAJBUR21-1930 29 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 115 del 08 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-2020-00479-00
Demandante: Humberto Gómez Badillo
Demandado: Néstor Sandoval Jurado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

763612bc7245cc26ff96dc67879c3fe81fdb0d2637b66b29bc232b7b710f6f41

Documento generado en 07/07/2021 12:02:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**